

MIÉRCOLES, 3 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 2

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2023-9679 *Resolución por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental correspondiente al expediente EIA-SIMP.006.2023 del proyecto Punto Limpio de Piélagos-Quijano, ubicado en el término municipal de Piélagos.*

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2. establece los proyectos que deben ser sometidos por el órgano ambiental a evaluación ambiental simplificada, a los efectos de determinar que:

a) el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulada en la Sección 1.ª del capítulo II del título II de la Ley, porque podría tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

b) el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

c) no es posible dictar una resolución fundada sobre los posibles efectos adversos del proyecto sobre el medio ambiente, al no disponer el órgano ambiental elementos de juicio suficientes.

La empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos Y Energía De Cantabria, S. A. (MARE), dispone de un punto limpio ubicado en la localidad de Quijano, término municipal de Piélagos (Cantabria), considerado como una estación de transferencia donde se realizan depósitos y almacenamientos temporales de los residuos para, su posterior reciclado, reutilización o valorización, hasta su traslado por los gestores autorizados, para su tratamiento, reciclaje o eliminación. La actividad está encuadrada en el anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Este "Punto Limpio de Piélagos-Quijano" ha sido sometido al procedimiento de evaluación ambiental simplificada conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2.c) de dicha Ley. procediéndose con el presente Informe de Impacto Ambiental a determinar si debe o no someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, en los términos previstos en el artículo 47 de la citada Ley.

1. Datos del proyecto.

1. 1. Identificación del promotor y órgano sustantivo.

El promotor del proyecto es Medio Ambiente, Agua, Residuos Y Energía De Cantabria, S.A (en adelante, MARE) actuando como órgano sustantivo (OS) la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente / Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático /Servicio de Prevención y Control de la Contaminación (Sección de Residuos Peligrosos, No Peligrosos e Inertes).

1.2. Ubicación del proyecto.

El punto limpio está situado en Quijano, término municipal de Piélagos, a unos 20 km de Santander y a unos 18 km de Torrelavega.

Las referencias catastrales de las parcelas donde se ubica el proyecto son 39052A403000680000US y 39052A403000660000UJ.

Las coordenadas del proyecto son 43.3798996, -3.9658971.

CVE-2023-9679

MIÉRCOLES, 3 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 2

1.3. Antecedentes.

En Julio de 2017 se formaliza la compra de dos parcelas de naturaleza rústica, cuyas referencias catastrales son 39052A403000680000US y 39052A403000660000UJ.

Con fecha 05 de febrero de 2020 (registro de salida de MARE nº144, de 06/06/2019) se remite a la Subdirección General de Control Ambiental de la DGBMACC, escrito del Director General de MARE, mediante el que se hace referencia a que el proyecto será construido y gestionado por MARE, contando con autorización de la CROTU, y que, habiéndose redactado el documento ambiental, donde se estima procedente "Informe de Impacto Ambiental Favorable" para el proyecto, se solicita que se admita su escrito y se conceda Informe de Impacto Ambiental Favorable. También, se aporta el DA redactado en junio del 2019.

El 26 de mayo de 2020, mediante nota de régimen interior firmada por el Servicio de Prevención y Control de la Contaminación (SPCC), tiene entrada en el SIAA, la documentación aportada por el promotor, que consiste en la descrita en el párrafo anterior.

El 10 de marzo de 2021, una vez revisada la documentación recibida hasta la fecha (DA de junio del 2019), se realiza una visita a la zona y un reportaje fotográfico, comprobándose que el proyecto de referencia se encuentra instalado y en fase de funcionamiento, de lo que se da traslado al órgano sustantivo desde el SIAA mediante NRI en la que adjunto se remite el informe de la Sección de Impacto Ambiental.

El 11 de junio de 2021 se realiza el informe del SIAA (ISIAA SIA-018-2020) y se remite al SPCC a través de una nota de régimen interno (NRI) el 15 de junio de 2021.

Tras la comprobación de la situación actual por parte del SIAA, en la NRI dirigida al SPCC de fecha 18 de junio 2021 (NRI SIA-018-2020), se realizan una serie de observaciones específicas que deben añadirse a la información incluida en el Documento Ambiental aportado hasta este momento (DA 2019).

El 23 de agosto de 2021 con el número de registro 2021GCELCE178266, se remite a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (actual DGMACC) el Documento Ambiental con los contenidos señalados (DA agosto 2021).

Con fecha 19 de mayo de 2022, la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (actual DGMACC) emite un nuevo informe en el que solicita, nuevamente, la aplicación de la disposición adicional decimosexta de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, contenidos que han sido incluidos en el documento remitido en agosto de 2021, pero no con la claridad que señalaba esta DG, a tenor de la reiteración en la demanda de esta DG.

El 15 y 16 de junio de 2022, MARE aporta la documentación requerida con anterioridad, con los nº de registro 2022GCELCE158098 y 2022GCELCE159355 respectivamente.

El 14 de marzo de 2023, se recibe una NRI del SPCC, aportando la documentación citada en el párrafo anterior (DA junio 2022). Este DA está adaptado a la nueva situación del Punto Limpio, ya construido, integrando las observaciones del SIAA, incluidas las consideraciones de la adicional decimosexta de la Ley 21/2013, para que el presente proyecto sea objeto de evaluación ambiental por parte del órgano ambiental correspondiente. El 9 de agosto de 2023, se lanzan las consultas de la EIA simplificada.

1.4. Objeto y justificación del proyecto.

El objetivo principal del proyecto, era la construcción de un punto limpio (PL), de acuerdo al Plan Sectorial de Residuos Municipales de Cantabria elaborado por la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (anteriormente denominada Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo).

El proyecto se justifica por el cumplimiento del plan sectorial y por la necesidad de gestionar los residuos de origen domiciliario o cantidades asimilables que se ajustan a los siguientes grupos:

- Voluminosos, escombros y podas, que por sus dimensiones no son aptos para el depósito en los contenedores de basura convencionales.
- Fracciones reciclables presentes en los residuos urbanos para su posterior aprovechamiento.
- Residuos catalogados como peligrosos que por sus características deben ser gestionados a través de gestores autorizados.

CVE-2023-9679

MIÉRCOLES, 3 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 2

1.5. Descripción sucinta del proyecto.

El punto limpio es una instalación considerada como una estación de transferencia, en la cual se realiza un depósito y almacenamiento temporal de los residuos relacionados en el listado de residuos admisibles vigente, depositados en los contenedores correspondientes para su posterior reciclado, reutilización o valorización, por los ciudadanos de forma voluntaria, hasta su traslado al gestor autorizado, para su tratamiento, reciclaje o eliminación.

Tabla 1.- Listado de residuos que se admiten en el PL

RESIDUO	DETALLES	ZONACUBIERTA
ENVASES. PLÁSTICOS. CONTAMINADOS	ESTRUCTURAS METÁLICAS (PERCHAS) PARA COLOCAR BIG-BAG DE 1,5 m ³ .	X
ENVASES.METÁLICOS. CONTAMINADOS		X
PINTURAS, BARNICES Y DISOLVENTES	CAJÓN TIPO C.T.R. Capacidad 1500 litros. 130 CM X 115 CM X 125 CM SOBRE EL QUE SE COLOCA BIG-BAG DE 1,5 m ³ .	X
PESTICIDAS	Bidón metálico 200 litros cierre ballesta	X
FILTROS DE ACEITE	CUBREBIDONES TITAN TIDYTOPS VERDE. Bidón metálico 200 litros cierre ballesta	X
TRAPOS CONTAMINADOS	CUBREBIDONES TITAN TIDYTOPS VERDE. Bidón metálico 200 litros cierre ballesta	X
AEROSOL	Bidón plástico 150 litros	X
RADIOGRAFÍAS	Bidón plástico 150 litros	X
APARATOS ELECTRÓNICOS RAEE'S (TVs, ORDENADORES..)	JAULAS METÁLICAS CON RUEDAS CON FRENO	X
TUBOS FLUORESCENTES	ARCÓN	X
TELÉFONOS MÓVILES	CILINDRO (SUMINISTRADO POR TRAGAMOVIL) FUNDACION	X
FRIGORÍFICOS Y LAVADORAS	GRANEL	X
PILAS	BIDÓN 60 LITROS	X
ACEITE DE MOTOR	TANQUE DOBLE TITAN BY 1.300. Capacidad 1300 litros. Incluido medidor de llenado.	X
ACEITE VEGETAL	DEPÓSITO 1000 LITROS (SUMINISTRADO POR GESTOR)	X
BATERÍAS DE PLOMO	CAJÓN TIPO C.T.R. Capacidad 700 litros. Tapa incluida.	X
MATERIAL TEXTIL REUTILIZACIÓN	CONTENEDOR METÁLICO (ECOLABORA)	X
TINTAS Y TONERS	Cajas cartón	X
MADERA	Contenedor de 38 m ³	
ESCOMBRO RCD	Contenedor de 38 m ³	
PODAS	Contenedor de 38 m ³	
METALES Y CHATARRA	Contenedor de 38 m ³	
VOLUMINOSO BUENO	Contenedor de 38 m ³	
VOLUMINOSO MALO	Contenedor de 38 m ³	
ENVASES	POLIESTER 2500 L	
CARTÓN	POLIESTER 2500 L	
VIDRIO	POLIESTER 2500 L	
APOYO	R.U. 800 LITROS	
APOYO	R.U. 240 LITROS	

Esta instalación se ha diseñado según un PL convencional modelo 'B', para una afluencia de entre 5.000 y 50.000 personas, ubicado en una zona con una actividad económica media, sin básica, para el uso de ciudadanos y pequeñas PYMES y autónomos, estableciendo unas tarifas para el depósito de los residuos, y con operarios asignados. Bajo autorización, los puntos limpios serán también el destino de las recogidas municipales de voluminosos, realizadas directamente por los servicios de recogida de las entidades locales, sometiéndose al reglamento del servicio.

El terreno conformado por dos parcelas adquiridas por el Ayuntamiento de Piélagos, tiene una superficie de 7.061 m², fue seleccionado siguiendo inicialmente los patrones de los PL de MARE:

- Ubicación donde se facilite el acceso a los ciudadanos (máximo 15 minutos, y/o 5-10 km para las zonas rurales);

CVE-2023-9679

MIÉRCOLES, 3 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 2

- Integración dentro de cascos urbanos o próximos a núcleos de población;
- Proximidad a zonas comerciales, parques, estaciones de transporte (tren, autobús, etc.), instalaciones municipales significativas, grandes zonas de concentración de automóviles o/y motos, puntos de paso con una afluencia alta, etc.

Este PL posee un cerramiento perimetral con dos accesos. El acceso a los muelles de descarga se realiza a través de una rampa.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 6 junio de 2022 tiene entrada en la Sección de Impacto Ambiental del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, perteneciente a la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático, la solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental, acompañada del documento ambiental (en adelante DA).

El 14 de marzo de 2023, se recibe una NRI del SPCC, aportando la documentación citada en el párrafo anterior (DA junio 2022). Este DA está adaptado a la nueva situación del Punto Limpio, ya construido, integrando las observaciones del SIAA, incluidas las consideraciones de la adicional decimosexta de la Ley 21/2013, para que el presente proyecto sea objeto de evaluación ambiental por parte del órgano ambiental correspondiente.

Con fecha 9 de agosto de 2023, la dirección general de Medio Ambiente y Cambio Climático (DGMACC), a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales (SIAA), inició la fase de consultas a las Administraciones Públicas, organismos y personas interesadas que figuran a continuación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y sus modificaciones.

Trascurrido el plazo que fija el artículo 46.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y sus modificaciones, véase la siguiente tabla, donde figura la relación de organismos y/o interesados consultados en relación al Documento Ambiental, señalando con una 'X' aquéllos que han emitido informe o respuesta, junto al número, fecha de registro, y cumplimiento de plazo de dichas respuestas:

Tabla 2.- Relación de Administraciones públicas y personas interesadas consultadas por la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático a fecha 9 de agosto de 2023. Tabla 1 de 2.

	Relación de consultado	Respuesta	En plazo
Organismos consultados	Confederación Hidrográfica del Cantábrico (CHC)		
	Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico – Gobierno de Cantabria	X	NO
	Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio – Gobierno de Cantabria		
	Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana – Gobierno de Cantabria	X	SÍ
	Dirección General de Montes y Biodiversidad		
	Ayuntamiento de Piélagos		
	ARCA		
	Ecologistas en Acción		
	SEO-BIRDLIFE		

Trascurrido el plazo que fija el artículo 46.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, los siguientes organismos y/o interesados manifiestan lo siguiente:

La Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana – Servicio de Protección Civil y Emergencias (SPCE) (Gobierno de Cantabria), además de informar sobre la legislación y las herramientas de planificación aplicables en materia de protección civil, hace las siguientes consideraciones:

Que el PL está ubicado en las proximidades del proyecto de cuadrículas con riesgo catalogado como ALTO respecto a los incendios forestales. Que no existen, en el área del proyecto, zonas identificadas en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) como áreas de riesgo por inundación (en el apartado correspondiente se valora con más detalle este aspecto).

CVE-2023-9679

MIÉRCOLES, 3 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 2

Que, en relación al riesgo por incendio forestal, el documento ambiental de inicio presentado por el promotor establece que “Consultada la cartografía del Decreto 16/2007, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Incendios Forestales (INFOCANT), el ámbito de estudio se clasifica como NO FORESTAL”.

En resumen, el SPCE concluye que a partir del análisis de los riesgos de protección civil y la evaluación de riesgos realizada en el documento inicial de Estudio de Impacto Ambiental, la evaluación de riesgos de accidentes graves y/o catástrofes relevantes realizada en el mismo se considera no adecuada, ya que para la determinación del riesgo por incendio forestal en la zona del proyecto no se han utilizado la cartografía de riesgo con el detalle adecuado del INFOCANT, y por ello no se han clasificado el riesgo en el entorno del proyecto de la forma correcta.

Fuerza del plazo que fija el artículo 46.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, los siguientes organismos y/o interesados manifiestan lo siguiente:

La Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico informa que no existe inconveniente en que se realice el proyecto, no obstante, si en el curso de la ejecución del proyecto, en aquellas fases que pudieran implicar movimientos de tierras como los necesarios para construir las cimentaciones, apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

En el momento de la ejecución del proyecto no se notificó algo al respecto, según la documentación analizada.

Asimismo, dada la posible influencia que pudieran tener los cambios de las actuaciones descritas en el Documento Ambiental (en adelante, DA) y el Proyecto Técnico Administrativo (en adelante PTA), se detallan, en el informe, las principales obligaciones de la empresa junto con las medidas propuestas por la misma, de acuerdo con la legislación aplicable en la materia. Estas medidas y obligaciones, se incluyen en el apartado 4 del presente informe.

3. Análisis según los criterios del anexo III de la Ley 21/2013.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, y teniendo en cuenta el diseño finalmente adoptado para el proyecto, así como las medidas ambientales incluidas en el Documento Ambiental, se realiza un análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.ª del capítulo II del Título II, según los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

3.1. Características del proyecto.

Por sus posibles afecciones sobre el medio ambiente, de entre las principales características del proyecto, destacan las siguientes.

3.1.1. Instalaciones actuales.

Se ubican en una planta baja y una planta primera.

- Planta baja: hay un cerramiento del tipo ‘Verja Plegada’ de 2m de altura con una malla galvanizada y plastificada en verde (postes de 2m de 60x40x1’5mm galvanizados y plastificados en verde), una pantalla vegetal de laurel o similar en parte interior del cerramiento, dos puertas de acceso, un muelle de descarga con una base pavimentada de 62cm de espesor, la playa con los seis contenedores de gran volumen (38 m3) y un contenedor de aceite usado de coche con un volumen de 400 litros.

- Planta primera: el forjado es una losa de hormigón de 20 cm armado, también hay una edificación (7x3’6m y altura máxima de 2’75m), una zona con cubierta ‘tejavana’ (20x3m y una altura máxima de 2’5m), los contenedores de reciclaje selectivo de papel, envases, vidrio, etc., las jaulas o depósitos homologados de materiales y fluidos, y un foso para el cambio de aceite de los automóviles.

Las instalaciones están dotadas también con energía eléctrica -instalación eléctrica interior y un alumbrado exterior-; red de abastecimiento de agua; red de saneamiento; zona ajardinada con una capa de tierra vegetal de 20 cm de espesor e hidrosiembra.

CVE-2023-9679

3.1.2. Procesos.

Una vez que se van depositando los residuos de forma ordenada en el muelle de descarga, tanto los depósitos como los contenedores se sustituirán a medida que se van llenando o, periódicamente.

3.1.3. Alcance de la actuación proyectada.

El desarrollo del proyecto implica fases de inicio, de construcción y obras, de explotación o funcionamiento, y, de cese y abandono cuando finalice el ciclo de vida de la instalación.

3.1.3.1. Fase de inicio: se desglosa en las siguientes etapas: ocupación de terrenos, obras auxiliares, etc.

3.1.3.2. Fase de construcción y obras: la instalación se ha construido en su totalidad, sin fases o partes pendientes de ejecución. Las acciones que se llevaron a cabo para la construcción del Punto Limpio son, fundamentalmente, la preparación del terreno (desbroce, etc.), hormigonados (soleras y estructuras), pavimentaciones (camino de acceso e interior del PL), cierre perimetral, y contenedores y mobiliario.

Para evaluar esta fase, se realiza un chequeo de las previsiones recogidas en el DA de 2019 y su grado de cumplimiento con lo ejecutado. En esta fase tienen influencia el movimiento de tierras, trasiego de vehículos y maquinaria, vertidos accidentales, generación de residuos, molestias a la población y salud, calidad del aire y emisiones atmosféricas, contaminación acústica – ruido, vegetación-fauna y biodiversidad (las obras tuvieron incidencia en los pastos existentes y en la fauna propia de la capa superficial), edafología (desestructuración del suelo debido al desbroce más la pérdida de alta capacidad agrológica), geología (la pérdida de sustrato rocoso no es significativa), hidrografía (posible afección sobre la escorrentía superficial que puede llegar al nivel de la capa freática presente en la zona, y sin afección apreciable sobre los acuíferos) (el PL se encuentra, dentro del área de posible inundabilidad, en un periodo de retorno T=100 y T=500), clima, paisaje (alteración morfológica, textural y cromática... según el DA, antes de la construcción del PL, esta zona estaba ocupada por acopios desordenados, patrimonio (no existe patrimonio histórico o arqueológico conocido), y socioeconomía: (pequeñas molestias por la obra, y estímulo económico en la zona).

3.1.3.3. Fase de explotación o/y funcionamiento: el PL está en funcionamiento actualmente.

Las características del proyecto en esta fase, se desglosan en calidad del aire-emisiones atmosféricas y contaminación acústica-ruido (las producidas por los vehículos de transporte para carga y descarga, y los depositantes), edafología (impermeabilidad de los suelos), hidrografía (el PL se encuentra dentro del área de posible inundabilidad en un periodo de retorno T=100 y T=500... los elementos afectados por la posible inundación T=100 son los accesos construidos... en la afección por el periodo T=500 están el resto de instalaciones a excepción de la zona elevada (+2,50m) pues en ningún caso la avenida puede llegar a cubrir este espacio), clima (la reducción de materias primas y recursos, al valorizar los materiales depositados, afectará positivamente), paisaje (la instalación supone la introducción de un elemento más en el territorio que supone la alteración del paisaje de esta vega, así como de una continuación de la barrera visual que supone la EDAR, desde la CA-233 hacia el cauce del Río Pas), patrimonio (no existe patrimonio histórico o arqueológico conocido), socioeconomía (la creación de puestos de trabajo para el mantenimiento de la actividad, la actividad auxiliar de la zona que necesite usar el PL, y, la valorización y reciclaje de los materiales, minimizando la demanda de nuevos recursos), vertidos (ocasionales y residuales sobre la solera impermeable que se ha construido, y se evacúan al sistema de saneamiento).

Los residuos admisibles en el PL se resumen en la siguiente tabla:

Tabla 3.- Tipos de residuos admisibles en el PL, peligrosos () y no peligrosos.*

TIPO DE RESIDUOS ADMISIBLES (*) Residuos peligrosos.	CÓDIGO L.E.R
PINTURAS Y BARNICES (*)	080111.
DISOLVENTES. (*)	200113
RADIOGRAFIAS (*)	090106, 090108
ROPA.	200110.
AEROSOL	160504.
TELÉFONOS MÓVILES (*)	200135
TINTAS Y TONER	080318.
TRAPOS CONTAMINADOS (*)	150202.
VIDRIO.	200102, 150107.
VOLUMINOSOS (MUEBLES Y MADERA).	200307, 200138.
PESTICIDAS (*)	200119.

MIÉRCOLES, 3 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 2

TIPO DE RESIDUOS ADMISIBLES (*) Residuos peligrosos.	CÓDIGO L.E.R
ACEITE DE MOTOR (*).	130204, 130205, 130206, 130207, 130208.
ACEITE VEGETAL	200125.
ENVASES CONTAMINADOS (ACEITES, PINTURAS ETC.) (*)	150110.
BATERIAS DE PLOMO (*)	200133, 160601.
CARTON.	200101.
ELECTRODOMÉSTICOS Y APARATOS ELECTRONICOS (*)	200135, 200136, 200123.
ENVASES.	150101, 150102, 150103, 150104, 150105, 150106.
ESCOMBROS.	170107.
FILTROS DE ACEITE (*)	160107.
TUBOS FLUORESCENTES (*)	200121.
JARDINERIA Y PODAS.	200201.
METALES Y CHATARRA.	200140.
NEUMATICOS.	160103.
PILAS (*)	200133

3.1.3.4. Fase de finalización de actividad y abandono: la estimación de vida útil de las instalaciones se considera longeva.

Las propiedades de esta fase son la presencia de una estructura (combina acero y hormigón, y deterioro de estos materiales bajo los efectos del agua, viento, sol y nieve), el posible desmantelamiento de la instalación (con 'proyecto de clausura y desmantelamiento' previamente aprobado por el órgano ambiental).

3.1.4. Análisis de alternativas.

Se han realizado varias propuestas sobre la ubicación de la instalación, considerando los aspectos positivos y negativos, valorando cada una de ellas y, analizando su impacto en el medio natural, su relación con el entorno urbano y su afección a las infraestructuras.

Algunas de estas propuestas han recibido un rechazo social importante, como la planteada en el Bº Solarana, junto a la Urbanización 'Ría del Pas' en Boo de Piélagos (año 2014).

Con estos antecedentes, se proponen cuatro alternativas del aumento de la producción:

- Alternativa 0 o de no actuación: fue desestimada debido a que esta opción no realización del Punto Limpio, se incumplirían los objetivos de recogida selectiva y reciclaje incluidos en el Plan de Residuos de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de las directrices y obligaciones que emanan de la normativa española y europea en materia de residuos, y además significaría continuar con las carencias en cuanto a infraestructuras para el reciclaje que tiene el municipio de Piélagos.

La inacción iría en contra de los objetivos de la economía circular de facilitar y promover el reciclaje y reutilización de los residuos convirtiéndolos en un recurso; y

- Alternativa 1: inicialmente, se propone un espacio de 3.529 m² entre las fincas 39052A403000680000US y 39052A403000660000UJ. Los inconvenientes más destacables son que no se ajusta al trazado ni a las distancias de la CA-233, y que está afectada por inundación con probabilidad baja o excepcional (T=500); y

- Alternativa 2: se propone intentando acercar lo máximo posible el PL a la EDAR para compartir parte de las instalaciones. El acceso se propone por el camino existente al oeste de la EDAR, completándolo con un ramal de acceso al ámbito del PL. Se plantea un ámbito de 3.924 m² entre las fincas 39052A403000680000US, 39052A403000660000UJ, 39052A403000650000UI, 39052A403000640000UX y 39052A403001530000UM.

Los problemas de esta alternativa son que no ha sido posible la adquisición de las fincas más cercanas a la EDAR, y está afectada por inundación con probabilidad baja o excepcional (T=500).

- Alternativa 3: se plantea un recinto de menor tamaño, unos 2.200 m² en dos parcelas, la 39052A403000680000US y 39052A403000660000UJ.

CVE-2023-9679

El problema de esta alternativa es que está afectada por inundación con probabilidad baja o excepcional (T=500).

Según el DA, con esta alternativa, no se prevé una afección significativa sobre el medio ambiente respecto a la situación actual.

Así pues, la alternativa que se escogió en su momento para el proyecto fue la nº 3 porque es la más idónea a efectos de ubicación, ordenación, gestión de la propiedad del suelo y relación con la EDAR, según el DA.

3.2. Características del emplazamiento y el entorno del proyecto.

El emplazamiento de la actuación objeto de este informe ocupa terrenos aptos para el desarrollo de la actividad del PL, alejada de zonas urbanas –lo más alejado posible de áreas habitadas–, con acceso para vehículos particulares y camiones, con una topografía adecuada para las acometidas y servicios, está próximo a otras instalaciones de gestión de residuos ya existentes y que comparten la gestión (MARE) como es la EDAR de Quijano, es sostenible, ha tenido en cuenta el valor ambiental y patrimonial del lugar en el que se ubica el PL, está alejado de las zonas costera o/y sensibles,

La ubicación del PL está en la zona sur-centro del municipio, a una distancia menor de 15 km respecto a los núcleos de la zona norte que, es la más poblada (Lienres, Mortera, Boo), intentando generar un equilibrio y una mayor cohesión en el municipio. El PL se ubica en las fincas con referencias catastrales 39052A403000680000US y 39052A403000660000UJ, ubicadas en Quijano, al oeste de la carretera CA-233 y junto a la EDAR Quijano.

Según la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, del Paisaje de Cantabria, se promueve la plena integración del paisaje en todas las políticas sectoriales que incidan sobre el mismo, atendiendo a su interés general y al importante papel que el mismo desempeña en los campos cultural, ecológico, medioambiental, económico y social.

La unidad de paisaje donde se sitúa el área estudiada según el Atlas de los Paisajes de España se denomina 'Bahía y Marina de Santander', se clasifica como tipo de paisaje 'rías y bahías Cantábrico-Atlánticas', asociados a las 'rías, marinas y rasas Cantábrico-Atlánticas'. En el catálogo de Paisajes Relevantes de Cantabria no se incluye esta zona.

Se trata de una zona de valle abierta, con una importante llanura –pendiente menor del 5%– de inundación y poblada, donde se sitúan los pueblos, las infraestructuras y los cursos fluviales, con montañas de relieve poco acusado. El relieve de la zona y la multitud de observadores potenciales determinan que la visibilidad sea muy elevada en la zona. Este valle funciona como una unidad paisajística en la que destacan el río Pas, las praderías y los montes. El río Pas constituye un eje vertebrador y configurador de este paisaje, el cual está dominado por una suave orografía, verde y, con una red fluvial bien jerarquizada.

El aspecto actual del terreno, se caracteriza por el laboreo de las tierras de la zona en los últimos 100 años, la construcción de la EDAR de Quijano, la red de saneamiento pública, la modificación del trazado del vial CA-233, y la disposición de acopios de tierras sin caracterizar, con volumen y extensión indeterminados.

Existen los siguientes espacios naturales protegidos (ENP):

a.- En el área de emplazamiento del PL: no se aprecian;

b.- En el entorno del área de emplazamiento del PL, a partir de 10 m alrededor:

b1.- Red Natura 2000 (RN 2000): a 230 m está el ZEC Río Pas ES1300010.

Consultada la cartografía disponible, se ha identificado en el entorno de la actuación los siguientes tipos de hábitat, incluidos en el Anejo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres:

a.- En los ZEC fluviales y costeros del entorno del PL:

a1.- A 260m, 32N1 Cauce fluvial permanente sin vegetación reconocible, no de interés comunitario.

a2.- A 160m, 91E0 Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (Alno-Padion, Alnion incanae, Salicion albae) (*) (hábitat prioritario).

a3.- El 3260 Ríos de pisos de planicie a montano con vegetación de *Ranunculus fluitans* y *Callitriche-Batrachion*.

a4.- El 3270 Ríos de orillas fangosas con vegetación de *Chenopodium rubri* y de *Bidens*.

a5.- El 6510 Prados pobres de siega de baja altitud.

Respecto a la hidrografía, en el entorno del PL, se encuentra la cuenca hidrográfica 'Río Pas 016011'.

No se aprecian montes de utilidad pública en el ámbito de actuación del proyecto.

Según el Plan de Ordenación del Litoral (POL), Ley 2/2004, de 27 de septiembre, la ubicación del proyecto se encuentra en el área de ordenación no litoral.

Según los datos climáticos proporcionados por las estaciones termométricas y pluviométricas de la zona, como las de "Parayas-Aeropuerto", "El Tojo-Revilla" y "Viérnoles", el clima en la localidad de Quijano es cálido y templado - temperaturas máximas absolutas oscilan entre los 37,6 ° C y los 39,0 ° C, mientras que las mínimas alcanzan valores entre los 4,0 ° C y 9,0 ° C bajo cero-, con inviernos suaves, veranos frescos, aire húmedo o precipitaciones frecuentes en todas las estaciones del año. La precipitación media anual es elevada y se sitúa en torno a los 1.000-1.500 mm. El mayor volumen de precipitaciones se concentra en los meses de octubre a enero, destacando la elevada precipitación de los meses de marzo y abril. No existe un periodo seco como tal, dándose las menores precipitaciones durante los meses de junio y julio. La presencia de nieve es bastante reducida, registrándose apenas un día de nieve al año como media, siendo más habituales los episodios de granizo, apreciándose durante un total de 9'56 días como valor medio anual. En cuanto a las tormentas, se producen mayoritariamente durante la primavera y el verano (meses de marzo a octubre), siendo su ocurrencia media de 14'46 días/año. Con una frecuencia superior se presentan los días de niebla en la zona, en torno a 41,01 días de media anual. Las rachas máximas de viento en la zona poseen una velocidad comprendida entre los 74 y 167 Km/h, según los diferentes meses del año. La racha de viento máxima registrada alcanzan los 167 Km/h con una dirección de 300º.

La vegetación la componen praderías alternando con cultivos y con pequeños rodales de bosque mixto y, en las zonas de mayor relieve, extensas plantaciones de eucaliptos. La presencia de agua permite la existencia de una vegetación arbórea en disposición de bosque de galería a lo largo del curso o al menos, el desarrollo de comunidades vegetales que requieren cierta humedad permanente en el suelo y que, se diferencian claramente de las del entorno. Este curso se salpica de elementos antrópicos, tales como puentes, azudes, pequeños campos de cultivo, etc. No obstante, estos elementos no tienen, en general, una gran incidencia paisajística, pues quedan bastante integrados en el río y tapados por la vegetación.

En la zona del PL se distinguen dos tipos de suelo: cambisol y fluvisol, con una muy 'alta capacidad de uso con factores limitantes'; en este caso, el terreno tiene una característica química ácida -facies químicas ácidas-.

- Cambisoles: se desarrollan sobre materiales de alteración de rocas; se denominan "tierras pardas" y se clasifica en centroeuropeos y calizos; y constituyen suelos maduros con los horizontes bien diferenciados, tipo B, desarrollados, con una débil o moderada alteración del material original, y con ausencia de cantidades apreciables de arcilla, materia orgánica, compuestos de hierro y aluminio, de origen aluvial.

- Fluvisoles dístrico y eútrico: aparecen mezclados con los cambisoles, muy variados, cuyo origen son los depósitos aluviales recientes. Presentan los perfiles poco desarrollados, y sus características se hallan relacionadas con las etapas sucesivas del encajamiento de los ríos que los originan, sufriendo deposiciones intermitentes de limos o arenas cuando se presentan inundaciones. Por tanto, son suelos jóvenes, profundos, de perfil muy homogéneo, en los que no existe diferenciación de horizontes. Tienen un grado de humedad muy variable dentro del perfil. Son suelos con buen drenaje, permeables, con gran porosidad y buena actividad biológica.

Los suelos del PL -vegas fluviales-, según el ZAE, son suelos de Clase B -capacidad agrológica alta-, y C -capacidad moderada-, es decir, poseen una alta capacidad de usos agrícolas y otras asociadas a la explotación agroganadera.

El PL se llevará a cabo en Suelo No Urbanizable de Interés, asimilable a Suelo Rústico de Especial Protección, según el plan general de ordenación urbana (PGOU) de Piélagos vigente de 13 de octubre de 1993.

Desde el punto de vista geológico, estructuralmente, la zona de análisis se enmarca dentro de la denominada Cuenca Vasco-Cantábrica: sedimentaria, con materiales mesozoicos y cenozoicos -norte de la Península Ibérica-.

Litológicamente, predominan las limolitas con areniscas -terrazas del Pas- y arcillas -yesíferas del Keuper de naturaleza diapírica-. De forma más local, se encuentran materiales margosos rodeando los macizos carbonatados, gravas polimícticas, depósitos aluviales. También aparecen dos macizos carbonatados, fuera del trazado, en Camargo y Cabárceno, fuertemente karstificados.

MIÉRCOLES, 3 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 2

Se pueden identificar 3 niveles: a la cota de 60-65m formado por retazos sobre el sustrato cretácico (Welad), a la cota de 35-40m y, uno que rellena el Valle del Pas a lo largo de su cauce. Se componen de gravas y bolos (de hasta 40 cm de diámetro, sub-redondeados, cuarcíticos y areniscosos) englobados en matriz limo-arenosa. La red de drenaje secundaria no sigue unos patrones definidos.

El ámbito de estudio se encuentra ubicado en esta zona de terrazas, a unos 235m lineales del cauce principal. Las terrazas poseen excelentes condiciones edafológicas, siendo estos depósitos uno de los tipos de suelo más productivos de la región, sobre los que se instalan los mejores prados y cultivos.

De acuerdo a la cartografía del Inventario Español de Lugares de Interés Geológico (IGME), no existe en el entorno del proyecto ningún lugar inventariado. Los más cercanos corresponden a la "Playa y dunas de La Arena", a unos 8 km hacia el Norte, y a las "Mineralizaciones de hierro de Peña Cabarga" al Este.

Geomorfológicamente, el río Pas discurre casi perpendicular a la costa. La cercanía de la Cordillera Cantábrica al mar, unos 60 km, impone valles fluviales de pendientes muy acusadas y corta longitud. En estos valles y montañas intermedios destacan los procesos de ladera y el modelado fluvial.

Con respecto a la hidrología, el PL se ubica en la cuenca hidrográfica del río Pas, que abarca una superficie de 649 km². El río Pas, se origina a partir de las aportaciones del arroyo Pandillo, del río Yera y de otros arroyos de menor importancia. Su longitud total es de unos 60 km hasta su desembocadura al mar por la ría de Mogro.

En cuanto a la hidrogeología, y según la caracterización de las masas de agua correspondiente a la Directiva Marco del Agua, el tramo del río Pas que discurre por el municipio de Piélagos se incluye dentro de la masa de agua cuyo código es MAPAPA3 y tipología de 'cuencas litorales'. Esta masa de agua va desde aguas abajo de Puente Viesgo hasta el comienzo del estuario en Arce, y se denomina masa de agua subterránea (MASub) 016.209 SANTANDER-CAMARGO. Este sistema tiene una superficie total de 334 km², de los cuales 66 km² constituyen su superficie permeable aflorante que está formada por calizas, dolomías y calcarenitas de edad cretácica, principalmente, y del Jurásico. Además, la MASub se corresponde con la "Unidad Diapirizada de Santander" (IGME 1984), por donde discurren varios cursos de agua clasificados como masas de agua superficiales (MAS), entre los que destacan los ríos Besaya, Pas, Pisueña y Miera. Dentro de la poligonal, ninguno de estos cauces está considerado tramo prioritario por la Dirección General del Agua (DGA).

En el área de estudio se encuentran dos acuíferos calcáreos cretácicos independientes entre sí: acuífero Aptiense-Albiense inferior-medio con una potencia de 650m, y el acuífero Aptiense de una potencia de 250m. El sustrato impermeable de estos acuíferos son los materiales del Weald, materiales calcáreos y dolomíticos, cuya transmisividad y coeficiente de almacenamiento es muy variable dependiendo de la fracturación y la karstificación.

Este sistema constituye un acuífero libre que se alimenta a partir de la infiltración del agua de lluvia. Mientras que la descarga se realiza a través de manantiales. Los recursos del subsistema son 35-53 Hm³/año (estimados a partir de infiltración del agua de lluvia). Las reservas llegan a una profundidad de 100m bajo la cota de los manantiales; y para una porosidad eficaz media del 1%, se estiman en 132 Hm³.

Por otro lado, según los estudios geotécnicos realizados para el proyecto, se ha observado el nivel de agua a 1,50 y 1,30 m de profundidad en algunas calicatas mecánicas. Dada la naturaleza del sustrato, la cercanía de los cursos de agua y, la pluviosidad, no se descartan variaciones en el nivel freático.

Respecto a la utilización de recursos naturales, el reciclaje provoca un ahorro en el uso de materias primas y recursos naturales. Asimismo, esta instalación no prevé el uso excepcional de recursos naturales como suelo, tierra, agua o biodiversidad; y no se necesita el consumo puntual o permanente de ninguno de estos recursos naturales para su funcionamiento.

El Decreto 19/2017, de 30 de marzo, designa como ZEC nueve lugares de importancia comunitaria fluviales de la Región Biogeográfica Atlántica de Cantabria, entre las que se encuentra la ZEC 1300010 Río Pas, y aprueba su Plan Marco de Gestión. Este decreto establece como elementos clave una serie de hábitats, especies o procesos ecológicos, que se emplean como ejes principales en los que basar la conservación activa de los espacios protegidos y así proponer las directrices de gestión.

Los elementos –flora y fauna- clave identificados para las ZECs fluviales de Cantabria son: vegetación de aguas estancadas y fangos, lauredales, vegetación de roquedales calizos, bosques mixtos de barrancos, bosques de ribera (alisedas y saucedas), rebollares, flora catalogada, cangrejo de río, migradores anádromos, ciprínidos, mamíferos fluviales, conectividad fluvial, etc.

CVE-2023-9679

MIÉRCOLES, 3 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 2

Existe una desarrollada vegetación de ribera -compuesta por alisedas orladas y saucedas-, siendo las zonas más cercanas al cauce donde mejor se conservan los hábitats. En algunas zonas la abundante vegetación de ribera impide el acceso al río. Y en cuanto a la vegetación acuática, domina la sumergida.

El río Pas y sus afluentes ofrecen un área idónea para el desarrollo de bosques de ribera en los que predominan los alisos (*Alnus glutinosa*), sauces (*Salix atrocinerea* y *Salix alba*), chopos (*Populus nigra*), fresnos (*Fraxinus excelsior*), robles (*Quercus rober*) y, los arces (*Acer pseudoplatanus*). Estas formaciones se encuentran reducidas respecto de su distribución potencial por el uso agrícola, ganadero y residencial de las riberas del río; en algunos casos, el bosque de ribera ha sido relegado a una sola línea de arbolado, generalmente salguera negra (*Salix atrocinerea*).

Asimismo, se presentan dos estratos de vegetación en la zona: un estrato arbustivo o subarborescente (más común en praderías semiabandonadas) constituido principalmente por ericáceas y leguminosas (brezales-tojales); y el estrato herbáceo en donde se desarrolla un pastizal cuidado por el hombre.

A veces se encuentran zonas aisladas de vega que han sido degradadas por eliminación parcial de la vegetación arbórea con vegetación natural (bardales o setos arbolados). El conjunto de vegetación arbórea y arbustiva, junto con la presencia de áreas abiertas, confieren al conjunto una elevada diversidad estructural y una importante riqueza de ecotonos. También son frecuentes la vegetación de bordes de bosques, constituida por rosales silvestres, avellanos, majuelos, sauces, etc.

Por otra parte, en el entorno del área del PL se pueden distinguir prados y cultivos atlánticos, plantaciones forestales, setos, especies invasoras, pastizales, etc.:

1.- Prados y cultivos atlánticos: plantas herbáceas perennes (siega y estercolado), plantas forrajeras (maíz, alfalfa, tréboles...), plantas en huertas (pueros, berzas, cebollas, lechugas...), árboles frutales, etc. Las especies herbáceas más comunes en estos prados son berro de prado (*Cardamine pratensis*), festuca de los prados (*Festuca pratensis*), lino bravo (*Linum bienne*), ballica (*Lolium perenne*), cuernecillo (*Lotus corniculatus*), llantén (*Plantago lanceolata*), espiguilla (*Poa annua*), diente de león (*Taraxacum officinale*), caracolillos (*Dactylis glomerata*) o margaritas (*Bellis perennis*).

2.- Plantaciones forestales: al Este de la zona de estudio aparecen alguna plantación de eucalipto común (*Eucalyptus globulus*).

3.- Setos: no son muy habituales, pudiéndose encontrar en lugares.

4.- Especies invasoras: en el entorno del PL se han detectado algunos ejemplares aislados de plumero o hierba de la pampa (*Cortaderia selloana*), especie alóctona invasora muy extendida por la cornisa cantábrica.

5.- Pastizales: se encuentran en los alrededores de las instalaciones.

Toda esta vegetación se puede clasificar en dos comunidades: de bosque de ribera, y de prados-cultivos. Estas comunidades condicionan la existencia de las distintas unidades faunísticas. Esta vegetación forma una línea que constituyen valiosos pasillos o corredores de paso para la fauna de mamíferos y aves.

El río Pas situado en los alrededores del PL, es una de las principales cuencas salmoneras de Cantabria, accediendo el salmón tanto al cauce del Pas como al Pisueña. Entre los mamíferos puede destacarse el desmán en los tramos altos del Pas y de sus afluentes, y la nutria. Los grandes coleópteros (por ejemplo, el ciervo volante o "bruja", *Lucanus cervus*), más ligados a las campiñas o bosques inmediatos que al propio río, completan el elenco de especies más destacables de este ZEC.

Según el Decreto 120/2008, de 4 de diciembre por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria, en el tramo de Quijano correspondiente al ZEC Río Pas, pueden aparecer las siguientes especies animales: cangrejo autóctono de río (*Austropotamobius pallipes*), rana de San Antonio (*Hyla arborea*), colémbolo de cueva (*Entomobrya bonetti*), aguilucho pálido (*Circus cyaneus*), murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*), murciélago mediterráneo de herradura (*Rhinolophus euryale*), murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*), etc.

En las riberas se encuentra una elevada diversidad de aves ligadas a los sotos, sobre todo en los tramos con mayor diversidad de vegetación. Las especies de anfibios (sapo común, salamandra común, tritón palmeado, rana común, etc.) tienen una movilidad periódica asociada a la necesidad de encontrar los hábitats necesarios para completar su ciclo vital: alimentación, invernada y reproducción.

CVE-2023-9679

MIÉRCOLES, 3 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 2

La fauna encuentra en los bardales o setos arbolados refugio y nidificación, al tiempo que las praderas son utilizadas como lugar de alimentación donde encuentran fuentes de alimento suplementarias. Destaca la presencia, en estos biotopos, de fauna edáfica (micromamíferos y microinvertebrados). La alteración de estas poblaciones no supone perjuicio alguno desde el punto de vista faunístico, por ser un modelo repetido en todos estos biotopos artificiales o con gran influencia humana.

Por otro lado, las especies de aves potencialmente vinculadas a este tipo de hábitat, esquivan la alteración del medio, no habiendo sido amenazadas directamente por la ejecución de la obra, ni por el funcionamiento del PL.

En los prados y cultivos, que es la zona más amplia en el área estudio, las especies más frecuentes son:

- Los consumidores primarios: animales de vida subterránea -rata de agua norteña (*Arvicola terrestris*), topo común (*Talpa europea*), topillo oscuro (*Pitymis lusitanicus*), etc.- y, animales de superficie -topillo campesino (*Microtus arvalis*), ratón de campo (*Apodemus sylvaticus*), ratilla agreste (*Microtus agrestis*), ratón espiquero (*Micromys minutus*), rata campestre (*Rattus rattus*), etc.-.

- Los consumidores secundarios: comadreja (*Mustela nivalis*), erizo común (*Erinaceus europaeus*), armiño (*Mustela erminea*), musaraña campesina (*Crocidura suaveolens*), zorro (*Vulpes vulpes*), etc.

Respecto a los hábitats, en el entorno del PL, podemos distinguir hábitats apropiados para albergar la fauna como el denominado antropizado -vencejos, golondrinas y aviones-; la campiña -tritón palmeado, lagarto verdinegro, culebra de collar, topo común, ratones, erizo y comadreja, cuco, codorniz, pito real, curruca capirotada, jilguero, etc.- que sirve como hábitat estival en su regreso a África al zarcero, curruca mosquitera, alcaudón dorsirrojo, etc.; y las plantaciones forestales -sapo común, lución, chochín, petirrojo, pinzón común, musaraña, lirón careto, ardilla, zorro, etc.-.

En cuanto al patrimonio cultural, si bien la zona concreta de actuación no presenta ningún elemento de interés histórico ni arqueológico, en las localidades y barrios cercanos se localizan algunos elementos a considerar como la Casa blasonada con fachada de sillería (Barrio de Cutiro), Villa Inmaculada (Barrio El Molino), etc.

La actuación conllevó excavaciones en el momento de la construcción del PL, sin tener alguna notificación de la detección de restos arqueológicos o culturales enterrados. Según el Informe de Impacto Arqueológico realizado "(...) el proyecto está ejecutado y, en todo caso, no existe patrimonio cultural inventariado que haya sido afectado por las obras. Durante la revisión superficial del entorno del punto limpio no se han detectado evidencias de posibles estructuras ni materiales arqueológicos en ningún punto del área prospectada".

Respecto a la salud humana, las posibles molestias sobre la población, durante las fases de inicio, construcción, explotación y abandono de la actividad, están relacionadas con la calidad del aire, el ruido, etc.

Socioeconómicamente, el proyecto objeto de este IIE se encuadra en Piélagos. El PL representa una actuación de importancia ambiental y socioeconómica en el municipio, debido a los importantes desarrollos urbanos habidos en los últimos años y las expectativas de futuro crecimiento.

La incidencia directa derivada de la mejora ambiental por la gestión de residuos, se complementa con una serie de efectos indirectos debido al reciclaje, consiguiendo un ahorro energético y de materias primas, reduciendo así el volumen de residuos a eliminar, minimizando el coste global, valorizando los materiales, y favoreciendo la participación en el fomento de programas de sensibilización y formación ambiental entre los ciudadanos-.

En cuanto a la población, los índices poblacionales de Piélagos a lo largo del siglo XX, reflejan un aumento constante en el número de sus habitantes. A partir de los años 90, el crecimiento se aceleró notablemente. Así, de 9.537 habitantes censados en el año 1991, se pasó a los 26.279 habitantes en 2022. El grupo de edad más numeroso es el integrado por las personas entre los 35 y los 39 años, siendo significativo el volumen de población de mayor edad y el repunte demográfico habido por un incremento de la población de menor edad.

En cuanto a la economía, la situación de Piélagos en el eje de conexión de Santander-Torrelavega, la mejora de las redes de comunicación, el carácter costero y la calidad ambiental de su territorio suponen una significativa presión demográfica y residencial para el municipio, con incidencia espacial y ambiental; pero también constituye la base para su desarrollo, niveles de vida y su economía local. El sector primario ha cedido su importancia al sector terciario. La agricultura y la ganadería siguen siendo actividades esenciales y necesarias.

Respecto a la vulnerabilidad del proyecto, se van analizar los riesgos naturales o catástrofes a las que pudiera ser vulnerable el proyecto ante accidentes o catástrofes graves en relación a las inundaciones, incendios, suelos contaminados, transporte de mercancías peligrosas y riesgo químico, etc.

MIÉRCOLES, 3 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 2

Se tendrá en cuenta el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, ya que el PL admite varios residuos peligrosos. También se estudiarán riesgos propios de las fases de inicio, construcción, funcionamiento, y cese de la actividad o desmantelamiento o abandono, que puedan provocar accidentes graves:

- La vulnerabilidad del proyecto y de su emplazamiento, a nivel global, natural y poblacional-social es media.
- Inundabilidad: según el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZ1), el PL se encuentra en una zona inundable fluvial y de transición a mareal dentro de las zonas inundables del Sistema Pas-Miera. El PL está afectado por la avenida T=100 probabilidad baja (viales de acceso de entrada al PL) y T=500 probabilidad excepcional (resto de instalaciones, la mayoría de la superficie). Además, existe una diferencia de cota entre el cauce del río Pas y los viales de acceso al PL de 3'5m según el mapa topográfico; y entre el cauce y los viales existe una diferencia de 5'10m.

En cuanto a las riadas -también denominadas avenidas fluviales (un gran volumen de agua en un corto espacio de tiempo)-, los meses críticos son entre noviembre y mayo. La falta de mantenimiento de los cauces, los deshielos, y las precipitaciones relámpago aumentan la peligrosidad de estas riadas.

- En cuanto a los incendios (INFOCANT 2007 Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Incendios Forestales):

- O en la ubicación de la actuación existe riesgo de incendios bajo con peligrosidad no forestal, riesgo por municipio muy bajo y, peligrosidad no forestal;

- O en el entorno del PL, a 190m, comienza una zona con peligrosidad extrema. Consultado el INFOCANT EN TRAMITACIÓN, también se aprecia a 60m, un área con peligrosidad alta. También existe un riesgo global a 190m, con riesgo alto; un riesgo natural a 190m, con riesgo alto; y un riesgo a la población a 200m, con riesgo medio.

Por lo tanto, aunque es poco probable que un incendio forestal afecte a la instalación y ubicación del PL, la vegetación de las inmediaciones de la zona y del territorio en general sí que presenta un riesgo ALTO de incendio forestal. Y se valora la dotación de extinción de incendios del PL (según el DA hay dos extintores) como escasa a tenor de lo expuesto en este apartado.

- Respecto a suelos contaminados, no se tiene constancia de su existencia en el PL.

- En cuanto al transporte de mercancías peligrosas y riesgo químico, consultada la cartografía del Plan Territorial de Emergencias y Protección Civil, no existen vías de comunicación con riesgo que puedan estar asociadas al transporte de mercancías peligrosas y que crucen por el emplazamiento del PL.

- Asimismo, tampoco existen riesgos de contaminación o accidente químico o industrial (SEVESO III).

En cuanto a la contaminación lumínica (producida por farolas 'tipo globo' que lanzan la luz hacia arriba en lugar de hacerlo hacia abajo), las luminarias instaladas en el PL son tipo led, de emisión directa al suelo, de proyección reducida y, cumplen los requerimientos de la Ley de Cantabria 6/2006 sobre Prevención de la Contaminación Lumínica. En este sentido, se han seguido las siguientes directrices:

Para la comprobación de la calidad del aire, se han utilizado los datos suministrados por las estaciones de Cros y Guarnizo, pertenecientes a la Red de Control y Vigilancia de la Calidad del Aire en Cantabria. Se controlan los siguientes contaminantes: partículas en suspensión de tamaño inferior a 10 micras (PM 10), dióxido de azufre (SO₂), óxidos de nitrógeno (NO, NO₂), monóxido de carbono (CO), ozono (O₃), sulfuro de hidrógeno (H₂S) y BTX (benceno, tolueno y xilenos; estos tres últimos parámetros únicamente en la estación de Santander Centro).

Se parte de una situación relativamente ausente de contaminación en la mayor parte del área de estudio y donde la presencia de la misma va a estar condicionada por la cercanía de las zonas de tráfico, principalmente la CA-233.

La Convención Marco de las Naciones Unidas define el Cambio Climático (CMNUCC) "un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables". El PL contribuye al desarrollo sostenible del municipio, a incrementar el conocimiento sobre el cambio climático a escala regional, a identificar y evaluar de los impactos, debilidades y posibles vías de adaptación.

MIÉRCOLES, 3 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 2

En base a los resultados de zonificación de ruido del mapa del ámbito de estudio, y teniendo en cuenta el tipo de usos, puede decirse que éste presenta unos niveles bajos de ruido ambiental en general. Frente a esto, los niveles más altos de ruido llegan de la mano de las principales vías de comunicación (CA-233) y en un segundo nivel, de las áreas habitadas, fundamentalmente del núcleo de Quijano. Los niveles máximos admisibles en el exterior a cumplir son de 70 dBA para los periodos día y tarde, y de 55 dBA para la noche, según la Ordenanza Municipal de Protección del Medioambiente frente a Ruidos y Vibraciones de Piélagos (BOC nº 192, el 24/09/1996).

Aunque los núcleos de población se encuentran alejados del PL, el promotor realizará las acciones necesarias para que se cumpla la normativa vigente en materia de emisiones acústicas, y los objetivos de calidad acústica existentes en las ordenanzas municipales o en su defecto, las normas subsidiarias.

3.3. Características del potencial impacto.

Considerando la alternativa seleccionada, en cada una de las fases del PL, se analizan, las acciones del proyecto susceptibles de generar impacto, los principales impactos sobre cada elemento del medio, así como la valoración de los mismos, deteniéndose en aquellos casos en los que ciertamente este impacto se produce y analizando las causas del mismo, en las diferentes fases del proyecto.

En el objeto de este IIA, el PL, existe la peculiaridad de que es una instalación ejecutada a día de hoy. Por lo tanto, algunos de los impactos descritos han evolucionado de 'potenciales' a 'reales'.

A continuación, se muestra el glosario de la valoración de impactos ambientales:

Tabla 4.- Glosario de la valoración de impacto ambiental (Matriz de Impacto).

VALORACIÓN DE IMPACTOS	
Efecto neutro	Acción que no conlleva efecto o impacto negativo o positivo alguno.
Efecto positivo	Aquel admitido como tal, tanto por la comunidad técnica y científica como por la población en general, en el contexto de un análisis completo de los costes y beneficios genéricos y de las externalidades de la actuación contemplada.
Efecto negativo	Aquel que se traduce en pérdida de valor naturalístico, estético-cultural, paisajístico, de productividad ecológica, o en aumento de los perjuicios derivados de la contaminación, de la erosión o colmatación y demás riesgos ambientales en discordancia con la estructura ecológico-geográfica, el carácter y la personalidad de una localidad determinada.
Efecto Negativo con Impacto ambiental COMPATIBLE [C]	Aquel cuya recuperación es inmediata tras el cese de la actividad, y no precisa medidas preventivas o correctoras.
Efecto Negativo con Impacto ambiental MODERADO [M]	Aquel cuya recuperación no precisa medidas preventivas o correctoras intensivas, y en el que la consecución de las condiciones ambientales iniciales requiere cierto tiempo.
Efecto Negativo con Impacto ambiental SEVERO [S]	Aquel en el que la recuperación de las condiciones del medio exige medidas preventivas o correctoras, y en el que, aun con esas medidas, aquella recuperación precisa un período de tiempo dilatado.
Efecto Negativo con Impacto ambiental CRÍTICO [CR]	Aquel cuya magnitud es superior al umbral aceptable. Con él se produce una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales, sin posible recuperación, incluso con la adopción de medidas protectoras o correctoras.

El ámbito del proyecto y sus actuaciones se limitan al PL dentro de la parcela de MARE, y no constituyen afección alguna a hábitats, espacios naturales o elementos integrantes de la biodiversidad del territorio.

Las características, magnitud y ubicación del proyecto objeto del presente IIA, no plantean acciones que vayan a tener consecuencias sobre los factores que determinan el clima en la zona por lo que dicha afección se considera NEUTRA.

El cambio de actividad en el uso del suelo, supone un efecto con un impacto ambiental MODERADA.

CVE-2023-9679

MIÉRCOLES, 3 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 2

El paisaje y su percepción por el ser humano son algo muy subjetivo y dependiente del contexto y la interpretación del propio observador. En cualquier caso, se considera que no existirá una modificación ni alteración del paisaje sustancial e irreversible ni en lo morfológico, textural y/o cromática, aplicando medidas por lo que esta afección se considera entre MODERADA y SEVERA.

En este apartado, la contaminación de suelos por malas prácticas de la maquinaria, son poco previsibles. Por lo tanto, se considera que el proyecto tiene un efecto con un impacto ambiental MODERADO.

Geológicamente, se considera que el proyecto tiene un efecto con un impacto ambiental MODERADO.

Desde el comienzo de la actividad en el PL, no han existido, hasta la fecha, situaciones de inundación o afección al PL generadas por las crecidas de los cauces cercanos.

Asimismo, no se han producido vertidos a los cauces cercanos. No parece probable que algunas de estas cuestiones ocurran con frecuencia.

Como se ha señalado previamente, en el entorno del proyecto existen cursos y masas de agua superficiales que han resultado afectados por el mismo de forma MODERADA.

Respecto a las aguas subterráneas, tanto la impermeabilización del suelo existente en la actualidad, como los sistemas de recogida y gestión de posibles vertidos y derrames, son suficientes para evitar afectar a la hidrología subterránea de la zona, por lo que esta afección se considera MODERADA.

En cuanto al consumo de materias primas, el PL contribuirá a la disminución del consumo de recursos naturales y energía. Por ejemplo, tanto el vidrio como el metal se puede reciclar infinitas veces ya que no pierden sus propiedades al reciclarse, permitiendo crear nuevos materiales disminuyendo el uso de recursos naturales. Dicha disminución en el consumo de materias primas tiene un efecto POSITIVO.

En relación al consumo de agua, el anual estimado del PL es insignificante. Este incremento en el consumo de agua tiene un efecto negativo con un impacto ambiental COMPATIBLE.

Igualmente, el incremento de consumo de energía es insignificante, por lo que tendrá un efecto negativo con un impacto ambiental COMPATIBLE.

Ni en la fase de explotación ni en la fase de finalización de actividad y abandono, de acuerdo con el DA, no se prevén cambios en las tipologías ni en los consumos de materias primas significativos.

Por otro lado, el ámbito del proyecto se ubica en una zona parcialmente alterada por la EDAR. Las vías de acceso como los caminos, red de saneamiento, están ejecutados con anterioridad a la actuación.

Con todo esto, se estima que el proyecto tiene un efecto con un impacto más positivo que neutro, ya que hay más vegetación arbustiva en el emplazamiento del PL, de la que había antes del proyecto.

Respecto a la fauna, la posible fauna desplazada (madrigueras, nidos, etc.) ya ha ocupado nuevos nichos, pues existe espacio suficiente y con buena calidad para albergar dicha fauna. Así, se estima un efecto con un impacto ambiental MODERADO.

En base a las informaciones arqueológicas, se considera que el impacto sobre el patrimonio cultural no afecta, no precisándose medidas complementarias de prevención o atenuación del impacto distintas a las expuestas en este IIE. Se considera que el PL tiene un efecto NEUTRO sobre el patrimonio cultural y arqueológico.

Respecto a la salud y población, se estiman efectos con unos impactos ambientales COMPATIBLES y POSITIVOS. El PL generará puestos de trabajo, entre otros aspectos. Según fuentes de la Consejería de Medio Ambiente el PL gestiona 800 usuarios/mes y decenas de toneladas/mes de los veinticinco tipos de residuos admisibles (2020). Por tanto, el PL desde este punto de vista, tiene un efecto POSITIVO.

A continuación, se va a analizar los efectos de los impactos sobre el medio ambiente, ante accidentes o catástrofes graves en relación a las inundaciones, incendios, suelos contaminados, transporte de mercancías peligrosas y riesgo químico.

a.- Inundación: en el caso de que en un episodio de crecida, el flujo del río llegara hasta los viales, el impacto ambiental no sería grave, suponiendo la anegación de éstos sin que por ello se prevean daños materiales, ni contaminación del agua.

CVE-2023-9679

MIÉRCOLES, 3 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 2

La ocurrencia de una crecida que pueda afectar a este espacio es altamente improbable. En el caso de que ocurriera, el volumen de agua que pudiera alcanzar las instalaciones sería reducido y en ningún caso llegaría a afectar a la zona de descarga más elevada, donde se encuentran los contenedores de menor tamaño. En todo caso, los residuos se encuentran en contenedores estancos, con un tamaño y peso que impiden su arrastre.

Por tanto, la posibilidad de que ocurra una contaminación de las aguas por el contacto con los residuos del PL, es prácticamente imposible.

b.- Incendios: en el caso de que en el PL se produzca algún fuego, se poseen los elementos necesarios para su extinción. Según el Proyecto y el DA, se dotará al PL de 2 extintores con el tamaño adecuado al tipo de incendio previsible, que serán objeto de revisión cada 6 meses como máximo.

c.- Suelos contaminados: los efectos de los impactos en caso de vertidos o derrames que contaminen los suelos del PL, serían improbables.

d.- Transporte de mercancías peligrosas y riesgo químico: existe un tramo de ferrocarril a una distancia grande, con un nivel alto de riesgo de accidente.

Con esto, se considera que los efectos potenciales de los impactos sobre el medio ambiente provocados por este tipo de accidentes o catástrofes, son escasos debido a la distancia entre el PL y las vías de comunicación que presentan riesgo de accidente en el transporte de mercancías -por carretera, tren, avión o mar-. Por tanto, se estima un efecto con un impacto ambiental COMPATIBLE.

En cuanto a la calidad del aire, el PL ayuda a la reducción de la contaminación. Hay menos generación de CO₂ para crear nuevo material y así se reducen los gases que provocan el efecto invernadero. Por otro lado, hay nuevas emisiones de CO₂ debido al trasiego de vehículos.

Y no existen en la actualidad restos pulverulentos de las obras, ni en la vegetación, ni en los espacios circundantes; aparte de los producidos en el momento de depositar los restos de construcción de los ciudadanos.

Por ello, se considera que, el PL tendrá un efecto con impacto ambiental MODERADO.

En relación a las emisiones acústicas, destacan como focos generadores de ruido de la instalación los propios del trasiego de personas y vehículos tanto para depositar residuos como para transportarlos a las instalaciones autorizadas para el tratamiento de los residuos; así como los sonidos propios de las acciones de depositar los materiales.

Por todo ello, se considera que la afección por ruido como consecuencia del PL es COMPATIBLE y, en todo caso, dentro de los objetivos de calidad acústica para zonas industriales conforme con el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y la ordenanza municipal.

En cuanto a los residuos, no se generarán, ni residuos peligrosos, ni no peligrosos; sino que se recogerán de forma ordenada y se tratarán con los gestores autorizados habilitados a tal efecto.

Por todo ello, se considera que, respecto a la situación anterior, se ha producido una mejora medioambiental de municipio, reducción vertederos y mejor gestión de residuos.

Por tanto, el PL tendrá un efecto POSITIVO y COMPATIBLE.

Impactos en la fase del cese o abandono de la actividad del proyecto de este IIE:

Lo más probable es que la vida del PL sea muy longeva debido a sus características: gran interés público, mantenimiento sencillo, degradación leve en el tiempo, etc.

Según el DA, a la hora de analizar los efectos de los potenciales impactos sobre el medio ambiente, hay que señalar que tras el cese de la instalación cabría la posibilidad de dos alternativas posibles:

A) Se podría dismantelar la instalación. Para ello habría que retirar los contenedores e instalaciones, dismantlar el vallado y eliminar las estructuras de hormigón. Tras estas acciones se deben llevar a cabo una regeneración paisajística con la cubrición de la huella dejada por las instalaciones con tierra vegetal y la plantación de árboles y matorrales autóctonos.

CVE-2023-9679

MIÉRCOLES, 3 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 2

B) Se podría “camuflar” la instalación. Para ello también se deberían retirar los contenedores e instalaciones y desmontar el vallado. Tras estas acciones, se podrían cubrir las estructuras de hormigón con tierra vegetal, pues éstas estructuras no generan un perjuicio para el medio natural si quedan enterradas, pudiendo ser objeto del mismo tratamiento posterior de revegetación con especies propias del entorno.

Tabla 5.- Efectos con impactos sobre el medio ambiente en la fase de cese del Punto Limpio.

ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS	
	ALTERNATIVA A	ALTERNATIVA B
Aire y la atmósfera:	SIN IMPACTO	SIN IMPACTO
Población y la salud humana:	SIN IMPACTO	SIN IMPACTO
Vegetación, fauna y biodiversidad:	IMPACTO POSITIVO	IMPACTO POSITIVO
Red Natura 2000	SIN IMPACTO	SIN IMPACTO
Geología y Edafología:	IMPACTO POSITIVO	SIN IMPACTO
Hidrología:	SIN IMPACTO	SIN IMPACTO
Clima y cambio climático:	SIN IMPACTO	SIN IMPACTO
Paisaje:	IMPACTO POSITIVO	IMPACTO POSITIVO
Bienes materiales y patrimonio cultural y arqueológico:	SIN IMPACTO	SIN IMPACTO
Población y Economía	SIN IMPACTO	SIN IMPACTO

En relación a los impactos acumulativos y/o sinérgicos, la proximidad a la EDAR de Quijano (195m) es clave porque ambas instalaciones están gestionadas por MARE, comparten vías de acceso, redes de saneamiento y abastecimiento, y de otros servicios como electricidad, telefonía, internet, CCTV y sistemas anti intrusión, etc.

Teniendo en cuenta las características del proyecto y del entorno de la actuación, descritas anteriormente, y con las medidas preventivas y correctoras propuestas en el DA, los impactos generados se califican como COMPATIBLES y POSITIVOS.

4. Condicionantes ambientales al proyecto y medidas preventivas, correctoras y compensatorias de los efectos adversos sobre el medio ambiente.

A continuación, se detallan las principales medidas preventivas, correctoras o compensatorias, propuestas por el promotor en el DA, y las establecidas por el Órgano Ambiental o por los organismos consultados, que se consideran imprescindibles para prevenir, corregir, o en su caso minimizar, los impactos derivados del proyecto.

El proyecto se ejecutará con arreglo a estas medidas.

4.1. Medidas propuestas por el promotor.

A continuación, se aporta un resumen de las principales medidas preventivas, correctoras y compensatorias que el promotor establece en el DA al objeto de prevenir, corregir o en su caso, minimizar los potenciales impactos ambientales generados por la actuación.

Asimismo, se proponen medidas para potenciar los impactos positivos, las cuales son de obligado cumplimiento durante las fases de la actuación objeto de este IIA.

Las medidas preventivas son clave para salvaguardar en medio ambiente y el entorno de la actuación.

Las medidas correctoras y las minimizadoras se diferencian en que las primeras tratan de reproducir, lo más fielmente posible, el entorno original, es decir, el entorno existente antes de las actuaciones, y antes de que el citado entorno sufriera los impactos; y estas medidas correctoras suponen un mayor coste que las minimizadoras, que buscan paliar los efectos no deseados en el entorno.

Por la magnitud y caracterización de la mayor parte de los impactos del proyecto -la mayor parte se consideran 'moderados'-; éstos no requieren la implantación de medidas ni preventivas ni correctoras, ya que la propia definición de impacto ambiental moderado describe al citado impacto compatible como 'aquél cuya recuperación no precisa medidas preventivas o correctoras intensivas, y en el que la consecución de las condiciones ambientales iniciales requiere cierto tiempo.' según la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Tal como se ha citado anteriormente, el PL no conlleva impactos significativamente diferentes a los analizados en el DA. De hecho, no se esperan incrementos significativos en aspectos como las emisiones a la atmósfera, el vertido de aguas al cauce o la generación de residuos.

CVE-2023-9679

MIÉRCOLES, 3 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 2

Las instalaciones del PL ya cuentan con las medidas correctoras, de control y seguimiento correspondientes, en particular, todas las relativas a evitar y gestionar posibles vertidos de productos químicos o residuos peligrosos, y el cumplimiento de los valores límite autorizados en vertidos, focos de emisión a la atmósfera y en ruido.

En la actualidad, MARE cuenta con sus propios objetivos y medidas de reducción de su huella de carbono, disminución del consumo de energía, y economía circular.

No se prevé la eliminación de ningún elemento del PL porque no hay elementos que tengan efectos sobre el medio ambiente con impactos severos o críticos.

Las medidas aquí propuestas contemplan las situaciones preventivas que debiera haber tenido el proyecto antes de su construcción y que se recogen en el DA y las medidas correctoras que se propusieron y que se proponen actualmente, una vez ejecutado y en funcionamiento el PL. Se desglosan a continuación:

Medidas con relación al suelo:

- Delimitar de las zonas de actuación.
- Ejercer un control exhaustivo de las tareas de mantenimiento de las máquinas, prohibiendo el vertido de aceites e hidrocarburos sobre los suelos. En caso de que se produzcan, retirar la tierra contaminada de forma inmediata.
- Crear un punto limpio durante la fase de obras previstas en reformas del PL.
- Evacuar los líquidos extraídos del mantenimiento de máquinas en depósitos estancos y llevarlos a vertederos especializados. Tendrán que estar sobre una superficie impermeabilizada, y con un sistema de recogida de vertidos accidentales.
- Prohibir el vertido de materiales sobrantes de la obra, utilizando vertederos legalizados y controlados. Los residuos no podrán ser acopiados en ausencia de una lámina impermeable.
- Proteger la superficie donde se acopie la ferralla... no deberá estar en contacto directo con el suelo.
- Realizar programas de formación medioambientales para los trabajadores –concienciación-.

Medidas en relación con la hidrología:

- Proteger los cauces frente a vertidos de residuos o de materiales sobrantes de la obra.
- Prohibir el vertido de las aguas sucias o fecales sobre cauces o sobre el terreno. Realizar la gestión adecuada de dichas aguas mediante gestor autorizado.
- Evitar realizar las tareas de movimiento de tierras en días con vientos fuertes.
- Realizar riegos periódicos en toda el área de actuación que eviten el levantamiento de polvo.
- Evitar acopiar los residuos en ausencia de una lámina impermeable.
- Evitar las épocas de avenidas para las obras.
- Adelantarse a los episodios excepcionales de avenidas a través de los sistemas de control de la AEMET.

Medidas en relación con el paisaje:

- Mantener adecuadamente la pantalla vegetal perimetral de laurel (*Laurus nobilis*) y el arbolado plantado en los espacios aledaños.
- Mantener igualmente con hidrosiembra, el interior del Punto Limpio que presente tierra vegetal, así como los espacios colindantes afectados por las obras. La mezcla de especies deberá ser similar a las propias y características existentes en el entorno.
- Adecuar las edificaciones a la tipología de edificación característica de la zona (ya ejecutadas).
- Retirar periódicamente los residuos y materiales sobrantes durante las obras de reformas futuras (no se prevén).
- Proceder, tras la finalización de las obras de reformas futuras, al desmantelamiento de todas las instalaciones provisionales (no se prevén).

MIÉRCOLES, 3 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 2

- Reducir al máximo posible el tiempo de duración de la obra (ya ejecutada).

Flora y fauna:

- Revisar periódicamente los vehículos y máquinas empleados en las obras.
- Ejercer un correcto uso y gestión del Punto Limpio.
- Reducir el levantamiento de polvo.
- Limitar la velocidad a 40 km/h.
- Riegos periódicos durante la fase de obras en las zonas de tránsito de maquinaria.
- Gestionar adecuadamente de los residuos.

Respecto a la calidad acústica:

- Atender las ordenanzas municipales establecidas en cuanto a niveles de ruido y velocidad de los vehículos.
- Cumplir con la Directiva 2000/14/CE, de 8 de mayo, sobre emisiones sonoras en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre.

Para evitar la contaminación lumínica, además de cumplir la Ley de Cantabria 6/2006, de 9 de junio, de prevención de la contaminación lumínica, se evitará la colocación de puntos de luz innecesarios y a fin de reducir la contaminación lumínica.

Otras medidas propuestas por el promotor:

- Estudiar, en caso de inundaciones que afecten al PL, la posibilidad de reordenar los contenedores, sobremanera los de residuos peligrosos, que se vean amenazados por las avenidas, y trasladarlos a zonas desafectadas del propio PL, o zonas desafectadas próximas.

4.2. Medidas complementarias establecidas por el Órgano Ambiental y/o por los organismos consultados.

Complementariamente a las medidas propuestas por el promotor en el DA, deberán cumplirse las siguientes medidas y condiciones, imprescindibles para prevenir, corregir, o en su caso minimizar, los impactos derivados del proyecto, a fin de que ninguna de las afecciones identificadas tenga carácter significativo:

- Sistemas Protección Contra Incendios (PCI): se recomienda aumentar los equipos de extinción de incendios e instalar sistemas de detección y alarma en los puntos críticos del PL, con comunicación telemática con MARE en tiempo real.
- En caso de detectarse en las poblaciones de fauna marina mortalidades o comportamientos anómalos, como la aparición de peces o fauna acuática nadando visiblemente en la superficie o con signos evidentes de estrés, se paralizarán automáticamente los trabajos y se dará aviso inmediato a la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático, para tomar las medidas oportunas.
- La Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico informa que si en el curso de la ejecución del proyecto, en aquellas fases que pudieran implicar movimientos de tierras como los necesarios para construir las cimentaciones, apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Hay que añadir que no se prevén ni obras ni movimientos de tierras en el PL ejecutado ya.

- Los acopios de materiales susceptibles de formar polvo deberán estar colocados de forma que estén protegidos de los vientos dominantes. Si no es así, pueden estar cubiertos o, incluso, regarse en días de viento, si el material lo permite.
- Revegetación de las zonas desprovistas de vegetación en el PL y en su perímetro dentro de lo posible, incluyendo especies arbóreas autóctonas de la zona.
- En caso de ser necesario por las condiciones meteorológicas en fase de obras se procederá al entoldado de camiones y acopios para evitar la dispersión de polvo y otros contaminantes".
- Durante las fases de obra y operación, se colocarán apantallamientos en aquellas zonas donde se superen los límites de ruido del PL.

CVE-2023-9679

MIÉRCOLES, 3 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 2

- En cumplimiento del Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se acompañará al Proyecto definitivo un “Estudio de Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición”, en él se identificarán los posibles residuos depositados, sus cantidades, su nivel de aprovechamiento y su destino final.
- Se deberán extremar las precauciones para evitar riesgos de vertido directo o indirecto a la red hidrográfica de residuos contaminantes depositados en el PL, especialmente aceites y combustibles. En caso de que ocurriese un vertido accidental, habrá de comunicarse este hecho a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y a la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria. Los citados residuos contaminantes deberán ser recogidos inmediatamente y enviados a gestor autorizado. Y siempre que sea factible, se procederá a su limpieza, y se dará el tratamiento adecuado en función de la naturaleza del vertido, siempre en el menor tiempo posible.
- Los materiales y escombros provenientes de las obras deberán ser depositados en contenedores o receptáculos adecuados para su posterior transporte y adecuada gestión de acuerdo a su tipología y legislación vigente. En este sentido deberá darse prioridad a la minimización, siguiendo por la reutilización o el reciclaje y optando como última opción por el vertido en instalación autorizada y adecuada a la tipología del residuo o entrega a gestor autorizado.
- La maquinaria empleada estará en perfecto estado de uso. Se realizarán revisiones periódicas con el fin de minimizar los ruidos, las emisiones a la atmosfera de elementos contaminantes y evitar pérdidas de lubricantes o combustibles. Los cambios de líquidos de funcionamiento (hidráulicos, aceites, gasóleos, etc.) se realizarán en zona apropiada y se pondrán los medios necesarios para evitar cualquier tipo de derrame al medio natural. Dicha zona estará acondicionada de tal manera que permita la recogida de líquidos o sólidos de posibles vertidos accidentales antes de que estos se infiltren en el suelo o lleguen a algún cauce.
- A la finalización de la actividad diaria del PL, no podrá quedar en su entorno residuo alguno, sean o no fruto del mismo.
- Cada una de las medidas establecidas en el DA y en este apartado deberán estar definidas, presupuestadas e implementadas por el promotor en el proyecto.
- El promotor tendrá en el PL en todo momento copia de este documento y de todas las autorizaciones administrativas necesarias, para poder presentarlas a requerimiento del personal de la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático, que podrá inspeccionar la correcta ejecución de la actividad y paralizarla, en su caso, en lo relativo a la afección de éstas a los valores naturales que se pretenden salvaguardar.

5. Programa de vigilancia ambiental.

El DA incluye un apartado sobre el seguimiento de ambiental que se sustanciará en el correspondiente Plan de Vigilancia Ambiental (PVA), que se aplicará tanto a la fase inicial, de construcción, de operación-explotación-mantenimiento, y también en la de abandono o cese de actividad en caso de suceder, hasta la inexistencia de impactos, derivados de esta actuación, sobre el entorno, para:

- Garantizar y verificar el cumplimiento y la eficacia de las indicaciones del promotor en el DA, el órgano ambiental, y el resto de AAPP u Organismos consultados, manifestadas en la DA y/o el presente informe;
- Garantizar y verificar el cumplimiento y la eficacia de las medidas predictivas, protectoras o preventivas, y correctoras propuestas por el promotor en el DA, el órgano ambiental, y el resto de AAPP u Organismos consultados, manifestadas en la DA y/o el presente informe;
- Garantizar y verificar el cumplimiento y la eficacia de las propuestas del promotor en el DA, el órgano ambiental, y el resto de AAPP u Organismos consultados, manifestadas en la DA y/o el presente informe;
- Comprobar la valoración de los impactos ambientales previstos, así como la detección de aquéllos no contemplados, proponiendo, si fuese necesario, las consiguientes medidas de corrección;
- Detectar, informar e implementar medidas preventivas y/o correctivas ante la ocurrencia de accidentes o efectos ambientales no previstos;
- Así como, vigilar las determinaciones adicionales establecidas en la resolución del presente informe de impacto ambiental;
- Ser un plan abierto al ajuste y adecuación en respuesta ante las variaciones que pudieran plantearse con respecto a la situación prevista;

CVE-2023-9679

MIÉRCOLES, 3 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 2

- Adicionalmente, garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

En la actuación objeto de este IIA, hay que tener en cuenta que es una instalación ya ejecutada, que forma parte de la actividad de la empresa MARE, por lo que este proyecto asumirá las medidas de control y gestión ya implantadas en la empresa (control de las emisiones e inmisiones a la atmósfera, control de vertidos, gestión de residuos, manipulación de productos químicos, control y seguimiento de los valores límites de ruido, consumo energético y de prevención y control sanitario de la legionelosis, etc.).

El cumplimiento, control y seguimiento del PVA son responsabilidad del promotor, quien lo ejecutará con personal propio o mediante asistencia técnica. Para ello, nombrará una Dirección Ambiental que se responsabilizará de llevar el control y supervisión de todos los aspectos de la ejecución del proyecto que puedan originar impactos en el medio, de la adopción de las medidas correctoras, de la ejecución del propio PVA, de visitar y de la emisión de los informes técnicos periódicos trimestrales en la fase de funcionamiento o explotación de la actividad, de acuerdo con las conclusiones del IIE.

Según el DA, las revisiones periódicas que MARE lleva a cabo en otros PL son:

- Control lugares de trabajo: semestral;
- Control de extintores: trimestral (visual) y anual (empresa externa);
- Control legionella: semanal (control temperatura) y anual (empresa externa); y
- Control de escalera: anual.

El responsable ambiental será un técnico competente y habilitado, y vigilará especialmente que el proyecto se desarrolle de acuerdo con el proyecto aprobado definitivamente, incluidas las eventuales modificaciones introducidas respecto a la versión inicial, en su caso, por el informe de impacto ambiental. Si se presentasen variaciones respecto al proyecto aprobado, el responsable ambiental, supervisará los informes necesarios sobre las mismas para determinar el alcance de los posibles efectos ambientales, adoptará las medidas necesarias para minimizar o corregir dichos efectos, e informará en todo caso al Órgano Ambiental.

Es decir, el responsable ambiental se encargará de vigilar in situ que los posibles impactos que aparezcan, se corresponden con lo previsto en el documento ambiental. Si se identificase un impacto no previsto, se analizarán las acciones causantes del mismo, paralizándose dichas acciones, en tanto se evalúa la importancia y magnitud del impacto, para adoptar las medidas correctoras adicionales necesarias para eliminar o cuando menos, minimizar la acción causante.

El PVA del proyecto estará constituido, al menos por los siguientes aspectos:

- Control de la correcta implantación y buen funcionamiento de zonas verdes, revegetaciones y pantallas vegetales y del grado de integración de las revegetaciones realizadas, grado de desarrollo y nivel de restauración conseguido.
- Control de las zonas de almacenaje.
- Se controlará la delimitación de la superficie a ocupar por obras auxiliares, pistas de trabajo, vertederos, áreas de depósito de la tierra vegetal, etc., teniendo siempre en cuenta la protección y la no afección a otras zonas.
- Se controlará la no aparición de vertederos incontrolados de estériles y desechos en terrenos adyacentes. Las diferentes tipologías de residuos deben ser gestionadas de forma correcta.
- Se controlará el cumplimiento de las condiciones establecidas en las medidas correctoras referentes al tratamiento de aceites usados, grasas, hidrocarburos, etc.
- Se controlará visualmente la alteración de suelos como consecuencia de la realización de las obras y de la circulación de maquinaria y camiones.
- Se realizará un control sobre el establecimiento y señalización de las zonas de acopio de tierras, materiales e instalaciones auxiliares.
- Control visual al inicio y conclusión de las obras, en caso de ser necesaria alguna mejora o reforma, de las áreas de la ubicación del parque de maquinaria y de las infraestructuras auxiliares, que deberán contar con protección del suelo con una capa impermeable como prevención ante derrames, o realización de las tareas de mantenimiento y acondicionamiento en talleres autorizados o áreas de servicio.

CVE-2023-9679

MIÉRCOLES, 3 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 2

- Control visual al inicio y conclusión de las obras de la localización y acondicionamiento del área de almacenamiento de residuos peligrosos, que deberán contar con depósitos de almacenamiento aislados en cubetos estancos.
- Control documental de entrega de los Documentos de Aceptación de gestor autorizado o Documentos de Control y Seguimiento a gestor autorizado previa Notificación de Actividad Productora de Residuos de la empresa adjudicataria de la obra, de la adecuada manipulación y gestión de aceites usados y residuos con la consideración de residuo peligroso.
- Control documental mensual de la adecuada gestión de residuos inertes, que deberán depositarse en vertedero controlado, en caso de generarse por reformas de las instalaciones, etc.
- Comprobación del cumplimiento de la Directiva 2000/14/CE, de 8 de mayo, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre emisiones sonoras en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre.
- Verificación de que los niveles sonoros emitidos tanto en la fase de obras como en la de funcionamiento, no superan los valores límite fijados por las Ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Piélagos.
- Control visual de la ejecución de riegos que minimicen el polvo en suspensión.
- Control de emisiones.
- Control de vertidos.
- Paisaje: control del cumplimiento de lo establecido en las medidas correctoras de este estudio.

El PVA también debe incluir el control y gestión de los impactos y medidas previstas en la obra civil, en la generación y gestión de residuos, la problemática de los incendios, la calidad del aire, modificación y restauración de la vegetación y el terreno, los elementos arqueológicos, etc.

Todos los informes del PVA incorporarán fotografías, mediciones y todos los instrumentos que sean necesarios, en cada estadio de la reforma. Destacando sobremanera, la importancia de los reportajes gráficos, al principio de la reforma, y al final de la fase de abandono.

En el marco de este PVA, se informará a la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático de los resultados obtenidos, del cumplimiento de las condiciones, y/o de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en el informe de impacto ambiental (IIA). Se elaborará por parte del promotor un informe de seguimiento al finalizar la fase de ejecución, en su caso.

Durante la fase de funcionamiento, los informes de seguimiento de la eficacia de las medidas ambientales tendrán la periodicidad trimestral.

Estos informes incluirán, como mínimo, todos los puntos de control indicados en el Documento Ambiental: emisión de partículas, contaminación acústica, contaminación del suelo, gestión de residuos, etc. Dicho informe incluirá también una descripción de las actividades realizadas, incluyendo las modificaciones introducidas, si fuese el caso, en su desarrollo respecto del proyecto aprobado inicialmente y su justificación, del grado de ejecución de las medidas preventivas y correctoras contenidas en el documento ambiental y en el informe de impacto ambiental y una evaluación sobre su eficacia en relación con los efectos previstos.

6. Consideraciones finales.

El marco normativo actual para la evaluación de impacto ambiental de proyectos en Cantabria está constituido por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y sus modificaciones. El artículo 7 de dicha Ley establece el ámbito de aplicación de la evaluación de impacto ambiental, diferenciándose entre los proyectos que serán objeto de una evaluación de impacto ambiental ordinaria y los proyectos que serán objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada.

Este informe se emite a efectos de lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y se formula sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos órganos competentes en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, por lo que no implica, presupone o sustituye a ninguna de las autorizaciones o licencias que hubieran de otorgar aquéllos.

Cualquier ampliación o modificación del proyecto presentado, que pueda suponer una presumible desviación ambiental negativa, así como si se detectase algún impacto ambiental no previsto en el DA, deberá ser comunicado a la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático, que establecerá, si procede, la aplicación de nuevas medidas correctoras.

CVE-2023-9679

MIÉRCOLES, 3 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 2

Todos los informes emitidos, tanto en fase de ejecución como de funcionamiento, deberán ser remitidos a la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria.

Según el informe jurídico con fecha 1 de marzo de 2021, elaborado por la Dirección General del Servicio Jurídico del Gobierno de Cantabria, mediante el cual se concluye que, la aplicación del artículo 9.1 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental se ha de llevar a cabo considerando la Disposición Adicional Decimosexta de la citada Ley, se permite que el órgano ambiental tome su decisión como si dicho proyecto no estuviera ejecutado, y sin conceder las “prerrogativas” de la Disposición Adicional Decimosexta, permitiendo incluir en los pronunciamientos ambientales, los contenidos previstos en la ley. Asimismo, se podrá diferenciar entre los impactos asociados a la parte del proyecto realizada, y a la no realizada; definiendo en su caso, las medidas correctoras o de reversión de los impactos asociados a la parte del proyecto realizada, junto con su correspondiente programa de vigilancia ambiental.

En la Disposición Adicional decimosexta de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, se exponen los aspectos a tener en cuenta a la hora de elaborar el documento ambiental (DA) y/o el estudio de impacto ambiental (EIA) -documentos que debe elaborar el promotor del proyecto/instalación-, así como también otras características a tener en cuenta en la Evaluación Ambiental de la citada actuación.

Lo que implica, que en la aplicación del Título II de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, y sus modificaciones, la Evaluación Ambiental se lleve a cabo como si dicho proyecto no estuviera efectivamente implantado en el territorio, y, por tanto, abarcara tanto el impacto ambiental futuro del proyecto, como el ocasionado por el hecho de que se haya ejecutado sin la Evaluación Ambiental.

7. Conclusiones.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales formula el presente Informe de Impacto Ambiental (IIA) y considera que el proyecto ' Punto Limpio de Piélagos-Quijano ', ubicado en el T.M. de Piélagos, y cuyo promotor es Medio Ambiente, Agua, Residuos Y Energía De Cantabria, S.A. (MARE), previsiblemente no producirá efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, ni implicará una pérdida significativa de valores ambientales, paisajísticos y arqueológicos, por lo que no se considera necesario someter este proyecto a la tramitación de evaluación de impacto ambiental ordinaria prevista en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de La Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, y sus modificaciones, siempre que se incorporen al proyecto definitivo, y se cumplan, las medidas, condicionantes ambientales y PVA propuestos por el promotor en el Documento Ambiental, y el resto de medidas y condicionantes adicionales incluidos en el presente Informe, articuladas por el Órgano Ambiental, otras Administraciones, u Organismos con competencia en el asunto.

El Informe de Impacto Ambiental se publicará en Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria.

En aplicación del artículo 47.4 de la Ley 21/2013, siempre que el proyecto no tenga efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el IIE, el citado Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, no se procede a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia del informe de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y sus modificaciones.

De conformidad con el apartado 5 del artículo 47 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental y sus modificaciones, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, sin perjuicio del resto de autorizaciones que deban ser emitidas por otras Administraciones y/u Organismos.

Santander, 30 de octubre de 2023.
El director general de Medio Ambiente y Cambio Climático,
Alberto Quijano Alonso.

2023/9679

CVE-2023-9679